

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós.

Radicación: Restitución No. 2022 0116
Demandante: RENTANDES S.A.S.
Demandado: MERY DEL CARMEN LÓPEZ Y OTROS.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

De conformidad con el artículo 90 y 385 del C.G.P., se dispone ADMITIR la demanda, para lo cual se adecua el presente proceso al VERBAL DE RESTITUCIÓN promovido por RENTANDES S.A.S contra GOPACK 365 S.A.S., MERY DEL CARMEN LÓPEZ Y MARÍA OLGA LÓPEZ VERA.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena la APREHENSIÓN material de los siguientes bienes:

- CAMIÓN CHEVROLET con placas No. WNO-530
- CAMIÓN CHEVROLET con placas No. WLS-113, WLS-114, WLS-221, WLS-222, WLS-223 y WLS-224
- CAMIÓN CHEVROLET con placas No. WLS-226, WLS-227, WNL-721 y WNL-723.
- TRACTO CAMIÓN KENWORTH con placas No. WFI-325
- TRACTO CAMIÓN KENWORTH con placas No. SUD-770

Para la efectividad de esta medida, por secretaría ofíciase, a la Policía Nacional – Grupo Automotores SIJIN.

Se reconoce al abogado WENCESLAO MALAVER BERNAL, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez